

DOCTORA.

FABIOLA PEREIRA ROMERO

JUEZ CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ. D.C.

Correo Electrónico: j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA.

PROCESO: 110013103046202100499-00

DEMANDANTE: JOSE OMAR GRISALES GRAJALES.

DEMANDADO: ERNESTO ANTONIO BOHORQUEZ

ASUNTO: ACCION DE REPLICA.

NATALIA MARIA GARZON TORO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.019.085.056 de esta ciudad de Bogotá, Actuando como apoderado judicial del señor JOSE OMAR GRISALES GRAJALES, en el proceso de la referencia Abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 310751 del C.S. de la J., a su despacho le presento en buena hora y términos Acción de Replica a las Excepciones presentadas por el abogado de la parte demandada señor ERNESTO ANTONIO BOHORQUEZ.

A LAS EXCEPCIONES DE FONDO

Teniendo en cuenta lo manifestado por el abogado, del demandado, ERNESTO ANTONIO BOHORQUEZ BALLEEN, en la excepción del, me pronuncio en los siguientes términos:

A la excepción de 1.- FRAUDE PROCESAL, me pronuncio en los siguientes términos: el demandado ERNESTO ANTONIO BOHORQUEZ BALLEEN, se obligó mediante títulos valores (Letras de Cambio Nos 001, Letra de Cambio por la suma de \$ 110.000.000.00, que fue cancelada mediante una transacción comercial por parte del aquí demandado señor ERNESTO ANTONIO BOHORQUEZ BALLEEN, y la letra de cambio No. 002), por la suma de \$ 110.000.000.00, el aquí demandado señor ERNESTO ANTONIO BNOHORQUEZ BALLEEN, debe esta suma de dinero y que a la fecha de hoy, que se presenta esta Replica de Excepciones No ha pagado y ha sido renuente en solucionar esta obligación.

Por lo tanto a su señoría comedidamente le manifestó que NO existe la posibilidad de FRAUDE PROCESAL, que el abogado de la parte demandada señor ERNESTO ANTONIO BOHORQUEZ BALLEEN manifiesta.

2.- En relación al ABUSO DEL DERECHO, hago la siguiente aclaración:

A su señoría le Reitero que el aquí demandado señor ERNESTO ANTONIO BOHORQUEZ BALLEEN, firmo y acepto las obligación derivada de un título valor por la suma de \$ 110.000.000.00,(CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE), que además fueron presentadas antes el señor Notario 73 del Circulo Notarial de Bogotá, manifestando su aceptación y reconocimiento.

3.- En relación LA MALA FE, respetuosamente le manifiesto a su Señoría, que la mala fe se demuestra y la buena fe se presume, de conformidad con el artículo 769 del Código Civil, en concordancia con el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia. Teniendo en cuenta la declaración y aceptación del título valor (Letra de Cambio No. 002, ante la Notaria Setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá, la cual lo hace, y tiene efecto jurídico.

4.-A LA EXCEPCION DE FALTA DE REQUISITO Y VALIDEZ, para hacer exigibles los títulos valores, mi poderdante señor JOSE OMAR GRISALES GRAGALES, mediante su apoderada judicial, cumplen con los requisitos exigibles por el Artículo 488 del C.G.P. por lo tanto siendo este un título ejecutivo, es expreso, y exigible.

5.- A LA EXCEPCION DEL COBRO DE LO NO DEBIDO, me manifiesto que siendo este un título valor es expreso, claro y exigible, y que se encuentra normado por el Artículo 488 del C.G.P., siendo así que NO, se puede creer que es una acción temeraria, cuando existe un título valor (Letra de Cambio) por la suma de \$ 110.000.000.00, debidamente acepta y registrada ante Notario del Circulo Notarial de Bogotá.

6.- A LA EXCEPCION DEL PAGO PARCIAL, le manifiesto que mi poderdante señor JOSE OMAR GRISALES GRAJALES, recibió del aquí demandado señor ERNESTO ANTONIO BOHORQUEZ

BALLEN, un pago por una transacción comercial, siendo esta la cancelación parcial (que pretende y dice el demandado por medio de su apoderado judicial, más el aquí demandado tiene y debe un saldo insoluto por valor de \$ 110.000.000.00, Correspondiente a la Letra de Cambio No. 002, aceptada y legalmente y registrada ante Notario Público.

7.- A LA EXCEPCION INNOMINADA, manifiesto a su señoría que oficiosamente, siempre y cuando el señor Juez, considere que se constituye una excepción previa a su reconocimiento

Del señor Juez,

Cordialmente,



NATALIA MARIA GARZON TORO

C. C. No. 1.019.085.056 de Bogotá

T. P. No. 310751 del Consejo Superior de la Judicatura

Correo electrónico: jisiempre@hotmail.com.com

Bogotá D. C.

Fwd: Delivery Status Notification (Failure)

jose hidalgo <hidalgojotai@gmail.com>

Mar 19/03/2024 6:40

Para: j46cctobtb2@cendoj.ramajudicial.gov.co <j46cctobtb2@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (359 KB)

RECURSO DE REPOSICION PROCESO 11001310304620210049900 (1).pdf;

----- Forwarded message -----

De: **jose hidalgo** <hidalgojotai@gmail.com>

Date: lun., 18 mar. 2024 16:09

Subject: Fwd: Delivery Status Notification (Failure)

To: jose hidalgo <jjsiempre@hotmail.com>

----- Forwarded message -----

De: **jose hidalgo** <hidalgojotai@gmail.com>

Date: lun., 18 mar. 2024 16:08

Subject: Fwd: Delivery Status Notification (Failure)

To: jose hidalgo <jjsiempre@hotmail.com>, <andresisaac.123@hotmail.com>

----- Forwarded message -----

De: **jose hidalgo** <hidalgojotai@gmail.com>

Date: lun., 31 jul. 2023 18:37

Subject: Fwd: Delivery Status Notification (Failure)

To: jose hidalgo <jjsiempre@hotmail.com>, <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **jose hidalgo** <hidalgojotai@gmail.com>

Date: mar, 1 ago 2023 a las 1:35

Subject: Fwd: Delivery Status Notification (Failure)

To: <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **jose hidalgo** <hidalgojotai@gmail.com>

Date: mar, 1 ago 2023 a las 1:24

Subject: Fwd: Delivery Status Notification (Failure)

To: <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **Mail Delivery Subsystem** <mailer-daemon@googlemail.com>

Date: dom, 30 jul 2023 a las 0:04

Subject: Delivery Status Notification (Failure)

To: <hidalgojotai@gmail.com>



El mensaje se ha bloqueado

Tu mensaje para **j46cctobtb2@cendoj.ramajudicial.gov.co** se ha bloqueado. Consulta más información en los siguientes datos técnicos.

Esta es la respuesta del servidor remoto:

550 5.4.1 Recipient address rejected: Access denied. AS(201806281) [[DM3NAM02FT031.eop-nam02.prod.protection.outlook.com](#)] 2023-07-29T22:04:42.018Z 08DB901D761C790A]

----- Forwarded message -----

From: jose hidalgo <hidalgojotai@gmail.com>

To: j46cctobtb2@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc:

Bcc:

Date: Sun, 30 Jul 2023 00:03:53 +0200

Subject: proceso 11001310304620210049900

----- Message truncated -----